

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 372 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD PROMOVIDO POR ELIZABETH
MARTÍNEZ ORTEGA EN CONTRA DE WILMAR ANDERSON MEDINA
CUARTAS**

Proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Radicación: 110013110014-2021-00522-00
Fecha: 01 de noviembre de 2022
Hora de inicio: 10:44 A.M.
Hora de terminación: 11:19 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las diez y cuarenta y cuatro minutos de la mañana (10:44 A.M.), del día primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD promovido por ELIZABETH MARTÍNEZ ORTEGA en contra de WILMAR ANDERSON MEDINA CUARTAS, radicado bajo con el número 2021-00522, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- A la señora ELIZABETH MARTÍNEZ ORTEGA al correo electrónico Emartin_17@hotmail.com

- A la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ al correo electrónico Nancy.alfonso@icbf.gov.co
- Al señor WILMAN ANDERSON MEDINA CUARTAS al correo electrónico Ander890208@gmail.com
- A la doctora DIANA LORENA LÓPEZ MONSALVE al correo electrónico Of.rinconbe@gmail.com
- Al doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: ELIZABETH MARTÍNEZ ORTEGA en compañía de la doctora NANCY FABIOLA ALFONSO RUÍZ; y WILMAN ANDERSON MEDINA CUARTAS en compañía de su apoderada la doctora DIANA LORENA LÓPEZ MONSALVE.

El Despacho procedió a reconocer personería jurídica a la doctora DIANA LORENA LÓPEZ MONSALVE, como apoderada de la parte demandada en los términos del poder a ella conferido.

Dando continuidad con la ritualidad procesal establecido en el art. 372 del C. G del P., se procedió a dar inicio a la etapa de conciliación.

2. CONCILIACION

Teniendo en cuenta que las súplicas de la demanda por tratarse de un proceso de privación de patria potestad no son objeto de conciliación, este Despacho declaró fallida la misma.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Los apoderados de la parte demandante y demandada, manifestaron no advertir la existencia de causales de nulidad que ameriten imponer alguna medida de saneamiento; el Despacho tampoco evidenció que se haya incurrido en alguna causal de nulidad que obligue a invalidar lo actuado hasta el momento.

4. INTERROGATORIOS

Se escuchó en interrogatorio, a la señora ELIZABETH MARTÍNEZ ORTEGA, quien absolvió las preguntas formuladas por el Despacho. La doctora ELIZABETH MARTÍNEZ ORTEGA manifestó no tener preguntas.

De igual manera, se inició el interrogatorio al señor WILMAN ANDERSON MEDINA CUARTAS, pero debido a que presentó problemas de conexión se tuvo que interrumpir la práctica de dicha prueba y se continuará en la etapa de instrucción y juzgamiento.

5. FIJACION DEL LITIGIO

El Despacho someterá al régimen probatorio todos los hechos en los que se sustenta la pretensión de privación de patria potestad, específicamente, aquellos que tienen lugar a estructurar la causal invocada, esto es, la prevista en el numeral 2º del artículo 315 del Código Civil.

6. INSTRUCCIÓN DEL PROCESO

Se declara abierto el presente proceso a pruebas. Se tiene como tales, los documentos aportados en cuanto fueren legales y conducentes.

Por la parte Demandante:

Se ordena la práctica de los testimonios de los señores, **JEIMY MARILIN MARTINEZ ORTEGA y OMayra Ortega Castañeda**, personas citadas por la parte actora.

Pruebas solicitadas por el agente del Ministerio Público:

Se ordena realizar la visita social al hogar donde reside la menor **S.V.M.M.**, por parte del señor asistente social del Despacho, a fin de que determine las condiciones sociales en que se encuentra la niña, su entorno social y familiar.

Se ordena escuchar en entrevista a la menor **S.V.M.M.**, medio de prueba que se realizará por parte de la titular de este Juzgado, en compañía de la señora Defensora de Familia adscrita al Despacho, así como del señor representante del Ministerio Público.

Por la Parte Demandada:

No se decreta la práctica de prueba alguna, teniendo en cuenta que el demandado no contestó la demanda.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

El Despacho fijó fecha para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento, para el día treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las 10:30 am, iniciando con el interrogatorio del señor WILMAN ANDERSON MEDINA CUARTAS.

QUEDAN LAS PARTES NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 11:19 minutos de la mañana.

Se deja constancia que en el siguiente link se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/885df2a8-a6cc-4aac-9b97-a3d10ac12140?vcpubtoken=c32b300d-0d42-4cf5-af50-8c5dee54e770>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS